



HORA 17:31 h
ANEXO _____
RECIBE Raul Garcia

C. DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafos primero y segundo y 76, párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I, II, y IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4, fracción XXI, 6, 12, 16, fracciones I y II, 36, 37, 38, 84, fracción III, y 90, fracciones I, XIII, XVII y XXXVI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes** en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2023**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el 26 de abril de 2024.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2024, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE-65-2023-015 del 11 de diciembre de 2023, recibido por este órgano técnico de fiscalización el 12 del mismo mes y año.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2023 de la entidad sujeta de fiscalización, para comprobar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12, fracción I, incisos a), b), c) y d), subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance

	INGRESOS
	Pesos
Ingresos recaudados	291,897,303
Universo seleccionado	284,058,044
Muestra auditada	284,058,044
Representatividad de la muestra	100%

	EGRESOS
	Pesos
Egresos devengados	288,675,543
Universo seleccionado	262,394,664
Muestra auditada	253,528,409
Representatividad de la muestra	96.6%



Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la ejecución de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2023 designando a los CC. Juan Manuel Silva Saldivar, Rolando Alfonso Lores Vázquez y Macarena Zamudio Cruz.

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Control Interno

Procedimiento 1: Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Resultado 1: De la revisión, análisis y evaluación de información y documentación soporte obtenido durante el proceso de fiscalización, se verificó que la entidad sujeta de fiscalización desarrolla sus actividades de gestión bajo un sistema de control interno institucional de conformidad con los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público, el cual se mantiene operando.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Transferencia de Recursos

Procedimiento 2: Comprobar que la entidad sujeta de fiscalización en su caso, recibió de la Federación y/o Secretaría de Finanzas, según corresponda, los recursos públicos conforme a montos y periodicidad que se hayan establecido y contratado una cuenta bancaria productiva y específica para la administración y ejercicio de dichos recursos.

Resultado 2: Se comprobó que la Secretaría de Finanzas transfirió a la entidad sujeta de fiscalización recursos por \$284,395,240 (doscientos ochenta y cuatro millones trescientos noventa y cinco mil doscientos cuarenta pesos), de los cuales \$282,040,913 (doscientos ochenta y dos millones cuarenta



mil novecientos trece pesos) correspondieron a recursos de origen estatal y \$2,354,327 (dos millones trescientos cincuenta y cuatro mil trescientos veintisiete pesos) de origen federal, los cuales reconoció en su contabilidad como ingreso devengado y recaudado, además se constató su depósito en las cuentas bancarias contratadas por la entidad sujeta de fiscalización, lo que acredita el ingreso recaudado reportado en el Estado Analítico de Ingresos.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Registro e información financieras de las operaciones

Procedimiento 3: Verificar que la entidad sujeta de fiscalización realizó los registros presupuestarios de la Ley de Ingresos Estimada y Presupuesto de Egresos Aprobado, de las modificaciones presupuestarias de ingresos y egresos, así como del patrimonio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria.

Resultados 3 y 4: Se verificó que la entidad sujeta de fiscalización realizó los registros contables y presupuestarios del ingreso, egreso y las afectaciones al patrimonio de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como lo dispuesto a la Ley de Gasto Público.

Los registros presupuestarios de la Ley de Ingresos Estimada y el Presupuesto de Egreso Aprobado, así como sus modificaciones, fueron respaldados con actas de sesión de la Junta Directiva, oficios de disponibilidad presupuestaria y formatos "Transferencia, Disminución y/o Requerimiento Presupuestal" emitidos y autorizados por la Secretaría de Finanzas.

Los registros que afectaron al patrimonio fueron respaldados con actas de sesión de la Junta Directiva, pólizas y la documentación comprobatoria y justificativa de conformidad a las disposiciones legales y normativas.



Por otra parte, se constató que la entidad sujeta de fiscalización generó al 31 de diciembre de 2023, bajo el momento contable devengado, un Balance Presupuestario Sostenible por \$4,724,068 (cuatro millones setecientos veinticuatro mil sesenta y ocho pesos) y un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible por \$4,724,056 (cuatro millones setecientos veinticuatro mil cincuenta y seis pesos), cumpliendo con el principio de sostenibilidad establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Destino de los Recursos

Servicios Personales

Procedimiento 4: Constatar que los pagos de sueldos y salarios, se encuentren respaldados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) en formatos XML y PDF, de conformidad con las disposiciones fiscales y con las dispersiones bancarias que acrediten la transferencia de recursos en la cuenta bancaria del servidor público.

Resultado 5: Se constató que los pagos de las remuneraciones a servidores públicos fueron respaldados con los archivos electrónicos .XML de los CFDI's de conformidad con las disposiciones fiscales, asimismo los registros contables y presupuestarios se respaldaron con pólizas y documentación comprobatoria y justificativa; sin embargo, el pago de remuneraciones a los servidores públicos, no fueron respaldados con transferencias de recursos a las cuentas bancarias individuales por un total de \$3,197,542 (tres millones ciento noventa y siete mil quinientos cuarenta y dos pesos).

Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite la solicitud de aclaración para que la entidad sujeta de fiscalización remita la documentación e información complementaria.

Por otra parte, se constató que la asignación global para servicios personales aprobada para el ejercicio fiscal 2023 por \$141,408,543 (ciento cuarenta y un millones cuatrocientos ocho mil quinientos



cuarenta y tres pesos) no excedió el límite establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios de \$146,563,105 (ciento cuarenta y seis millones quinientos sesenta y tres mil ciento cinco pesos), como resultado del producto del porcentaje de crecimiento en términos reales señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2023 y de la inflación acumulada de los últimos 12 meses, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Asimismo, se constató que la entidad sujeta de fiscalización presentó un incremento por \$5,341,773 (cinco millones trescientos cuarenta y un mil setecientos setenta y tres pesos) en la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el presupuesto de egresos de \$141,408,543 (ciento cuarenta y un millones cuatrocientos ocho mil quinientos cuarenta y tres pesos), según consta en el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)".

Al respecto, la entidad sujeta de fiscalización proporcionó formatos "Transferencia, Disminución y/o Requerimiento Presupuestal" emitidos y autorizados por la Secretaría de Finanzas, con los que justifica la solicitud del recurso, que acredita las gestiones necesarias para cubrir las necesidades en el Capítulo 1000 "Servicios Personales", por lo que queda aclarado el monto observado.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 5: Comprobar que los pagos a los servidores públicos por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos y demás percepciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y que se ajustaron al analítico de plazas, tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas.

Resultado 6: Se comprobó en el pago de las remuneraciones "sueldo", "compensación" y "aguinaldo" a los servidores públicos, la entidad sujeta de fiscalización se ajustó a los límites establecidos en el Analítico de Plazas y Tabulador de Sueldos 2023 por Tipo de Contratación y se efectuaron de



conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, además se constató que estos se realizaron a los servidores públicos señalados en las plantillas de personal oficiales autorizadas.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Procedimientos 6: Verificar que las operaciones realizadas se ajustaron a los procedimientos de contratación y demás disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria, y tratándose de ayudas sociales que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria.

Resultado 7: De la muestra de auditoría examinada, se determinó que las contrataciones públicas realizadas por la entidad sujeta de fiscalización fueron respaldadas con pólizas y la documentación comprobatoria y justificativa, asimismo, los procedimientos de contratación se ajustaron a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y en los Lineamientos Generales para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Transparencia y difusión de la información

Procedimiento 7: Constatar que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización se publicó en la página de internet, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Resultado 8: Se constató que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización, se publicó en la página <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2023/CP2023-Tomo-VII-Sector-Paraestatal-Entidades-Paraestatales-OPDS.html> de conformidad a lo establecido en la Ley General



de Contabilidad Gubernamental y normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización

Mediante el oficio ASE/AEGE/0031/2025 del 30 de enero de 2025, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se dio a conocer los resultados y observaciones preliminares a la entidad sujeta de fiscalización Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y se citó al titular a reunión de trabajo programada para el 11 de enero de 2025, para su revisión.

Derivado de la reunión de trabajo celebrada el 11 de febrero de 2025, según consta en el acta ASE/AEGE/RT/027/2025, esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización mediante los oficios ITCA/DG/000088/2025, ITCA/DG/000097/2025 y ITCA/DG/000116/2025 del 05, 10 y 14 de febrero de 2025, recibidos en Oficialía de Partes de la Auditoría a Superior del Estado el 06, 10 y 14 de febrero de 2025, respectivamente, con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del informe individual, determinándose con lo anterior que las justificaciones, aclaraciones e información fueron elementos suficientes para solventar las observaciones, excepto la relativa al resultado 5 del procedimiento "Servicios Personales", señalado en el presente informe.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Con base en la evidencia documental obtenida y examinada, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de esta Auditoría satisfactorios, excepto por lo mencionado en el resultado 5 del procedimiento "Servicios Personales", por lo cual este Órgano Técnico de Fiscalización Superior emite una solicitud de aclaración.



Consideraciones para el seguimiento

El informe individual de auditoría se enviará a la entidad sujeta de fiscalización, en términos de los artículos 76, fracción II, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, para que en un plazo no mayor a 30 días hábiles presente la información necesaria y realice las consideraciones que estime pertinentes. En tal virtud, a la acción que se presenta en este informe individual de auditoría se encuentra sujeta al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad sujeta de fiscalización, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 18 de febrero de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **El Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes**, por el ejercicio fiscal 2023; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por lo mencionado en el resultado 5 del procedimiento "Servicios Personales", señalado en el presente informe.

Las disposiciones legales y normativas que cumplió son las siguientes:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley de Gasto Público.
5. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.



6. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
7. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.
8. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2023.
9. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
10. Lineamientos Generales para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 18 de febrero de 2025.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO
LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO

JUSS / RALY / MZC / JYEC / KYVF